



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**  
Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

|              |                                                           |
|--------------|-----------------------------------------------------------|
| Radicado N.º | 05579 31 03 001 2021 00107 00                             |
| Proceso      | VERBAL DE PERTENENCIA                                     |
| Demandante   | SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA                                    |
| Demandado    | HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA                   |
| Providencia  | 2021-S375                                                 |
| Asunto       | Ordena notificar en debida forma e integra contradictorio |

La parte demandante allegó memorial el 26 de octubre<sup>1</sup> en el que da cuenta de las gestiones emprendidas a fin de notificar a los herederos determinados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA como fuera ordenado en el auto del 16 de septiembre<sup>2</sup> en el que se admitió la demanda, teniendo que en dicha providencia se vinculó como herederos determinados a VALENTINA SOTO RESTREPO, JULIANA SOTO RESTREPO, DANIELA SOTO, ISAAC SOTO BUILES, ANA JULIA SOTO MONTOYA, MARY LUZ SOTO ECHEVERRI, y MOISES SOTO URIBE.

El demandante informó que respecto a ANA JULIA SOTO MONTOYA y DANIELA SOTO ÁLVAREZ la comunicación remitida fue devuelta debido a que las direcciones no existen, igualmente, informó que la comunicación remitida a "MARIA CECILIA SOTO MONTOYA Y/O BERNARDA MONTOYA" fue rechazada por no residir o laborar en esa dirección, siendo importante indicar que estas personas no fueron consideradas en la vinculación de herederos determinados hecha en el auto del 16 de septiembre.

Una vez allegado el memorial mencionado, el despacho realizó estudio del proceso divisorio con radicado 2012-082, en el cual se le indicó al demandante podría hallar la información de los herederos determinados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, teniendo que según la constancia secretarial del 28 de octubre de 2021<sup>3</sup> pudo encontrar varias situaciones relevantes en cuanto a las comunicaciones remitidas y las personas consideradas como herederos determinados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA.

En primer lugar, se observa discrepancia entre las direcciones que fueran aportadas dentro del proceso 2012-082 y a las que dirigió el demandante las comunicaciones con respecto a ANA JULIA SOTO MONTOYA y DANIELA SOTO ÁLVAREZ, esto porque la comunicación para la notificación de ANA JULIA SOTO MONTOYA se remitió a la Diagonal 29D No. 29 sur – 150 Medellín, teniendo que la que aparece en el proceso es Diagonal 29D No. 9A sur – 150 Medellín, la comunicación para la notificación de DANIELA SOTO ÁLVAREZ se remitió a la Calle 27 No. 28 – 121 apto 1105 Medellín, teniendo que la que aparece en el proceso es Calle 27 sur No. 28 - 121 apto 1105 Medellín.

Asimismo se pudo establecer que dentro del mencionado proceso, hay constancia que MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA vendió los derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA a BERNARDA MONTOYA CORREA mediante la escritura pública 1958 del 14 de octubre de 1999 de la Notaría Quinta de Medellín, copia de este documento es

<sup>1</sup> PDF 42

<sup>2</sup> PDF 14

<sup>3</sup> PDF 43



visible en el folio 385 del cuaderno 1 del proceso 2012-082, posteriormente esta, identificándose como BERNARDA MONTOYA DE PAEREZ vendió estos mismos derechos herenciales a HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA mediante la escritura 149 del 9 de febrero de 2015 de la Notaría Quinta de Medellín, copia de este documento es visible en el folio 391 del cuaderno 1 del proceso 2012-082, pudiéndose hallar en los mencionados instrumentos los números de identificación y las direcciones que reportaran esas personas al otorgar los mismos.

Teniendo que en el proceso se pudo encontrar información de estas personas así, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.023.902, BERNARDA MONTOYA CORREA o BERNARDA MONTOYA DE PAEREZ se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.290.815 y su dirección es la calle 37 No. 86-57 de Medellín según la escritura pública 149 del 9 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría Quinta de Medellín, HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.347.474 y su dirección es la carrera 76 No. 32-13 de Medellín según la escritura pública 149 del 9 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría Quinta de Medellín, así entonces, al tener que estas personas han negociado derechos herenciales sobre la sucesión de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA se vincularán a la parte pasiva del presente proceso, debiendo ser notificados personalmente del auto admisorio de la demanda.

De otro lado, en el mismo proceso, 2012-082, se pudo establecer que PAULA ANDREA SOTO CORREA es nieta de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, quien está llamada a heredar en nombre de su padre BERNARDO SOTO MONTOYA, pudiéndose ubicar en la calle 5 No. 76 A – 115 apto 101 Medellín.

En el memorial donde el demandante informa los resultados de las comunicaciones para la notificación, solicita que se proceda al emplazamiento de ANA JULIA SOTO MONTOYA, DANIELA SOTO ÁLVAREZ, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA Y/O BERNARDA MONTOYA y MARY LUZ SOTO ECHEVERRI, a esta petición se dará negativa respuesta, toda vez que el emplazamiento deber ser la excepción dentro de los procesos jurisdiccionales y corresponde a la parte demandante ejecutar los actos tendientes a asegurar la comparecencia de la parte demandada, a fin de garantizar un real acceso a la administración de justicia. Por lo anterior, se ordenará agotar todos los recursos con la finalidad de obtener información de donde pueda hallarse estas personas.

En primer lugar, la comunicación remitida a ANA JULIA SOTO MONTOYA y DANIELA SOTO ÁLVAREZ como se evidenció fue remitida a dirección diferente a la que de ellas reposa en el despacho, se deberá entonces rehacer la comunicación para la notificación.

De otro lado, habrá de hacerse claridad que MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA y BERNARDA MONTOYA CORREA O DE PAEREZ, son dos personas diferentes y en ese sentido deberán ser notificada cada una en su residencia, teniendo que para el caso de MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA se ordenará que por secretaría se realice búsqueda en la base de datos del ADRES de esta persona y con la información que allí repose se oficie a la EPS a la que se encuentre afiliada a fin de que brinde a este despacho la información de la residencia de esta persona, debiendo hacerse lo mismo en cuanto a MARY LUZ SOTO ECHEVERRI y en cuanto a BERNARDA MONTOYA CORREA O DE PAEREZ se ordena remitir comunicación para la notificación de esta



a la dirección que fuera encontrada por la secretaría del despacho y que fuera mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

### **RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente trámite a MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA, BERNARDA MONTOYA CORREA O DE PAEREZ, HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA y PAULA ANDREA SOTO CORREA por pasiva, debiendo el demandante proceder a su notificación.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de emplazamiento de ANA JULIA SOTO MONTOYA, DANIELA SOTO ÁLVAREZ, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA Y/O BERNARDA MONTOYA y MARY LUZ SOTO ECHEVERRI.

**TERCERO: ORDENAR** al demandante rehacer la comunicación para la notificación de ANA JULIA SOTO MONTOYA y DANIELA SOTO ÁLVAREZ, a fin de dirigirla a las direcciones como fueron indicadas en precedencia.

**CUARTO: ORDENAR** que por secretaría se realice búsqueda en ADRES con respecto a MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA y MARY LUZ SOTO ECHEVERRI y de acuerdo a la información encontrada se oficie a la EPS a la que se encuentren afiliadas estas personas a fin de que pongan a disposición de este despacho la información con la que cuenten y que sea útil para lograr su notificación.

**QUINTO: ORDENAR** al demandante realizar la notificación de BERNARDA MONTOYA CORREA O DE PAEREZ, HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA y PAULA ANDREA SOTO CORREA considerando la información que de estas personas se relaciona en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71beb75e690f79e4c03c4c8abaa65959d7a9d85dca85b46f2f01103c68f27faa**

Documento generado en 29/10/2021 04:50:13 PM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
[jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)